

cubran el engranaje del eje de transmisión inferior, pantallas o placa de protección en toda la extensión de la altura y recorrido de los brazos laterales y resguardos encastrados y enclavados, diseñados para evitar que los trabajadores sean lesionados entre la cuchilla y la barra del cartón, arreglados de tal manera que no puedan levantarse mientras la máquina esté en movimiento y que la máquina no pueda ponerse en marcha hasta que los resguardos estén bajos.

Art. 140. *Máquinas de hacer punto*.—1. Las máquinas de hacer punto estarán provistas de resguardos para proteger a los operarios de los pedazos de agujas que salten.

2. En las máquinas de hacer punto de redes se les prohibirá a los operarios tratar de arreglar las mallas entredadas mientras las máquinas estén en movimiento.

Art. 141. Las reglas de seguridad e higiene anteriormente señaladas se entienden establecidas con independencia y además del cumplimiento de lo ordenado por las vigentes disposiciones generales sobre esta materia.

SECCIÓN II. PRENSAS DE FRASCO Y CAMISETAS

Art. 142. Las Empresas facilitarán «motos» o batas a su personal, a razón de tres prendas cada dos años entregando dos en el primer año y una en el segundo.

En el Reglamento de Régimen Interior deberá fijar cada Empresa las normas concretas sobre uso, lavado y pelicia de las prendas, así como cuanto haga referencia a modelo, distintivos, anagramas, etc.

Art. 143. *Comedores*.—Todas las Empresas que trabajen en régimen de turno continuado deberán habilitar una dependencia con destino a comedor para el personal, según la legislación general.

DISPOSICION ADICIONAL

El personal comprendido en esta Ordenanza que en la actualidad viene prestando servicio en jornada seguida experimentará, como aplicación de lo establecido en los artículos 25 y 30, una reducción de una y media horas de permanencia a la semana hasta el 31 de diciembre de 1972 y de dos y media

horas desde 1 de enero de 1973. Si la jornada seguida comprendiese al turno de noche, la reducción en las horas de permanencia a la semana será de una hora hasta el 31 de diciembre de 1972 y de dos horas desde el 1 de enero de 1973.

DISPOSICION DEROGATORIA

La presente Ordenanza Laboral sustituye, a todos los efectos, la anterior Ordenanza Laboral para la Industria Textil, aprobada por Orden del Ministerio de Trabajo de 21 de septiembre de 1965, y disposiciones complementarias que la desarrollan, interpretan o aclaran, quedando en vigor, y como anejo a la Ordenanza que se aprueba, los Nomenclátor de Industrias y Actividades y de Oficios y Profesiones de la Industria Textil, aprobados por Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de julio de 1966.

MINISTERIO DE COMERCIO

CORRECCION de errores del Decreto 188/1972, de 27 de enero, por el que se proroga durante tres meses la suspensión de aplicación de los derechos arancelarios a la importación de flejes y chapas laminados o acabados en frío definidos en la nota complementaria 8.f) correspondientes a las posiciones arancelarias 73.15 E-7-b-1-a, 73.15-E-7-b-1-b, 73.15-E-8-b-1-a y 73.15 E-8-b-1-b.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del mencionado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 32, de fecha 7 de febrero de 1972, páginas 2204 y 2205 se rectifica en el sentido de que, tanto en el sumario como en el texto, donde dice: «a las posiciones arancelarias 73.15 B-7-b-1-a, 73.15 B-7-b-1-b, 73.15 B-8-b-1-a y 73.15-B-8-b-1-b», debe decir: «a las posiciones arancelarias 73.15 E-7-b-1-a, 73.15-E-7-b-1-b, 73.15-E-8-b-1-a y 73.15-E-8-b-1-b».

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 31 de enero de 1972 por la que se acepta la renuncia presentada por don Victor D Ors Pérez Peix al cargo de Director de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid.

Ilmo. Sr.: En atención a las razones expuestas por el interesado, este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia al cargo de Director de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid presentada por don Victor D Ors Pérez Peix, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1972.—P. D., el Subsecretario. Rueda Diez.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 1 de febrero de 1972 por la que se nombra a don Tomás Civantos Morales Consejero asesor de Educación de la Delegación Provincial de Cáceres.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, número 2, del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre, y en el apartado primero de la Orden ministerial de 17 de mayo

de 1971, y a propuesta del ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Tomás Civantos Morales Consejero asesor de Educación, por el apartado g), de la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Cáceres.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento y Delegado provincial del Departamento en Cáceres.

MINISTERIO DE COMERCIO

CORRECCION de erratas de la Orden de 14 de enero de 1972 por la que se resuelve el concurso-oposición convocado para cubrir una plaza de Ayudante de la Inspección de Buques.

Fuereza error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 30, de fecha 11 de febrero de 1972, página 2493, segunda columna, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el segundo párrafo, donde dice: «... don César Grego López», debe decir: «... don César Grego López».